



Reglamento del Foro Estudiantil

< 2026 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú

Reglamento del Foro Estudiantil



Chimbote - Perú

2026

Reglamento del Foro Estudiantil

El Foro Estudiantil es una instancia que se constituye en la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (IEPP), teniendo como referencia la RVM N°046-2025-MINEDU y los instrumentos de gestión de la institución educativa (PEI, RI, PCIE, PAT y otros). El Foro Estudiantil está conformado por estudiantes elegidos democráticamente por la comunidad estudiantil mundomejoriana, para que los represente como delegados de aula y miembros del Concejo Estudiantil.

CAPÍTULO I.

DE LA FINALIDAD DEL FORO ESTUDIANTIL

Su organización y funcionamiento tienen como finalidad promover y fortalecer la participación estudiantil, orientada al desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía, a las habilidades socioemocionales, los enfoques transversales y el compromiso con el bien común. Además, fomentar la convivencia democrática, para favorecer una actitud crítica y reflexiva en el ejercicio de sus derechos, y contribuye a su bienestar socioemocional y al desarrollo de una educación inclusiva, intercultural y equitativa.

CAPÍTULO II.

DE LOS OBJETIVOS

Son los objetivos del Foro Estudiantil:

- a) Promover capacidades y actitudes relacionadas con la ciudadanía, la convivencia democrática y habilidades socioemocionales para consolidar el bienestar estudiantil.
- b) Fomentar valores, teniendo en cuenta el marco axiológico de la IEPP.
- c) Representar los intereses y necesidades de los estudiantes ante la Dirección.
- d) Organizar actividades culturales, deportivas, espirituales, artísticas, sociales y académicas que beneficien a la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO III.

DEL CONCEJO ESTUDIANTIL

Artículo 1. El Concejo Estudiantil es el órgano representativo de todos los estudiantes de la IEPP, que promueve a nivel de la IEPP la participación, el liderazgo y la mejora de la convivencia de los estudiantes.

Artículo 2. El Concejo Estudiantil estará conformado exclusivamente por estudiantes elegidos democráticamente por sus compañeros de todas las aulas de la IEPP.

CAPÍTULO IV.

DE LA ESTRUCTURA DEL CONCEJO ESTUDIANTIL

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Vocal 1
- Vocal 2
- Vocal 3

CAPÍTULO V.

DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA SER CANDIDATO

- a) Ser estudiante con asistencia regular a la IEPP.
- b) Haber estudiado en la IEPP el año anterior a su candidatura para los cargos de presidente o vicepresidente.
- c) Tener buena conducta, con un calificativo referencial de comportamiento mayor o igual a 14.
- d) En lo académico, el candidato no puede tener hasta tres (03) calificativos “C” en el I Bimestre.
- e) No tener matrícula con acompañamiento especial.
- f) No haber recibido sanción disciplinaria que ameritó entrevista del padre de familia o apoderado con un directivo, para firmar un documento con acciones reparadoras formativas que el estudiante debe cumplir.
- g) Presentar y sustentar a los directivos su plan de trabajo para revisión y aprobación.

CAPÍTULO VI.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 3. Serán convocadas por la Dirección de la IEPP en el mes de abril, y el acto electoral se realizará en el mes de junio de cada año.

Artículo 4. La Dirección encargará a los profesores de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica la planificación y ejecución del proceso electoral para elegir al Concejo Estudiantil.

Artículo 5. Para la renovación del Concejo Estudiantil, es necesario que postulen por lo menos dos listas de candidatos que contengan la relación nominal para ocupar los siete cargos.

Artículo 6. Los miembros del Concejo Estudiantil podrán ser reelegidos, siempre y cuando renuncien a su cargo antes de la inscripción de la lista a la que pertenece.

Artículo 7. Los miembros del Concejo Estudiantil, una vez elegidos, deben obligatoriamente renunciar a cualquier otro cargo o cargos que ostenten dentro de la IEPP.

Artículo 8. Para las elecciones del Concejo Estudiantil se seguirán las siguientes etapas:

- a) Convocatoria de parte de la Dirección
- b) Inscripción de las listas de candidatos.
- c) Impugnación de los candidatos o de la lista a cargo del jurado electoral.
- d) El jurado electoral sorteará a los miembros de mesa y a sus respectivos sufragantes.
- e) Campaña electoral durante cuatro días consecutivos.
- f) Exposición de propuestas del plan de trabajo de los candidatos.
- g) Elaboración de cédulas de votación.
- h) Acto electoral del estudiante es obligatorio, en su respectiva mesa de sufragio, bajo la supervisión de los docentes.
- i) Terminada la votación, se realiza el recuento de votos.
- j) El jurado electoral proclama la lista ganadora.
- k) Juramentación del nuevo Concejo Estudiantil.

CAPÍTULO VII.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 9. Funciones del Concejo Estudiantil

- a) Elaborar e implementar el plan de trabajo, junto a los docentes asesores del Concejo Estudiantil.

- b) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del Concejo Estudiantil para su aprobación.
- c) Socializar su plan de trabajo con los delegados representantes de los estudiantes.
- d) Coordinar el apoyo de los docentes o responsables de las áreas curriculares que guardan relación con las acciones contempladas en su plan de trabajo.
- e) Coordinar actividades conjuntas con otros Concejos Estudiantiles (Municipios Escolares), de la jurisdicción local, provincial y/o regional, contando con la autorización de la Dirección de la IEPP, para responder a los objetivos institucionales, el plan de trabajo y las disposiciones de la RVM N°046-2025-MINEDU.
- f) Convocar al Foro Estudiantil sobre asuntos de interés de sus representados.
- g) Contribuir en la gestión e implementación de las actividades relacionadas con la promoción de la participación estudiantil realizadas por otros estamentos de la institución educativa.

Artículo 10. Requisitos específicos para ser presidente del Consejo Estudiantil

El presidente del Consejo Estudiantil es el representante de los estudiantes de la institución educativa, y lidera el Concejo Estudiantil. Para postular al cargo se requiere:

- a) Cursar el 4to o 5to grado

Artículo 11. Funciones del presidente del Consejo Estudiantil

- a) Formar parte del Comité de Gestión del Bienestar
- b) Presidir el Concejo Estudiantil y liderar las coordinaciones para la elaboración y en la elaboración, implementación y evaluación del plan de trabajo del Concejo Estudiantil, en coordinación obligatoria con los docentes asesores.
- c) Representar a la IEPP en actividades internas o externas referidas a actividades vinculadas al Municipio Escolar, previa autorización de la Dirección.
- d) Convocar y dirigir las sesiones del Foro Estudiantil y el Concejo Estudiantil. Y debe tener en cuenta que las sesiones se realicen con el quórum en mayoría: mitad más uno.
- e) Asegurarse que los acuerdos estén dentro del marco de este reglamento y de los instrumentos de gestión de la institución educativa.
- f) Firmar la correspondencia del Consejo Estudiantil.
- g) Dar cuenta a la Dirección de la institución educativa de los resultados de cualquier actividad realizada en su gestión, en el momento que se le solicite.
- h) En los meses de agosto y diciembre, y al final de su gestión, junto con el tesorero y asesores, debe formular y presentar obligatoriamente el balance económico y el informe de actividades realizadas durante su gestión, para conocimiento de la Dirección.

Artículo 12. Requisitos específicos para ser vicepresidente del Consejo Estudiantil

Para ocupar el cargo de vicepresidente del Consejo Estudiantil se requiere los mismos requisitos para la postulación al cargo de presidente.

Artículo 13. Funciones del vicepresidente del Consejo Estudiantil

- a) Apoyar al presidente en la gestión, implementación y evaluación del plan de trabajo del Concejo Estudiantil.
- b) Reemplazar al presidente del Concejo Estudiantil en caso de ausencia u otra circunstancia que corresponda.
- c) Cumplir los requisitos y asumir definitivamente la presidencia por el resto del periodo de Foro en caso de traslado del presidente a otra institución educativa, inhabilitación, término de sus estudios o renuncia.

- d) Colaborar permanentemente, de manera eficaz y responsable, con el presidente en ejercicio.

Artículo 14. Requisitos específicos para ser secretario(a):

Para postular al cargo de secretario del Concejo Estudiantil se requiere:

- a) Ser estudiante de la IEPP Mundo Mejor en cualquier grado de estudios.

Artículo 15. Funciones del secretario(a):

- a) Llevar al día el libro de actas y la correspondencia del Concejo Estudiantil.
- b) Llevar al día el libro de actas de las sesiones del Foro Estudiantil.
- c) Dar cuenta al presidente de la correspondencia recibida y hacerle firmar la enviada.
- d) Mantener y organizar el archivo del Concejo Estudiantil.
- e) Por indicación del presidente, comunicar y/o citar a reunión a los integrantes del Concejo y los delegados.

Artículo 16. Requisitos específicos para ser Tesorero(a):

Son requisitos para postular al cargo de tesorero del Concejo Estudiantil:

- a) Ser estudiante de la IEPP Mundo Mejor en cualquier grado de estudios.
- b) Tener la confianza del presidente y vicepresidente del Concejo Estudiantil.

Artículo 17. Funciones del Tesorero(a):

- a) Recibir, cuidar y entregar bajo inventario los bienes del Concejo Estudiantil
- b) Formular con coordinación con el presidente del Concejo Estudiantil y los asesores, el balance económico de cada una de las diversas actividades que hubiesen generado ingresos y egresos para el Concejo Estudiantil, suscribiendo con este equipo de personas, dicho balance.
- c) Dar cuenta en la brevedad posible del balance y evaluación de todas las actividades realizadas al presidente del Concejo Estudiantil.
- d) Encargar el dinero recaudado a Tesorería de la IEPP, con el visto bueno del presidente y sus asesores.
- e) Participar con el presidente en la formulación de los balances requeridos para conocimiento de la Dirección.

Artículo 18. Requisitos específicos para ser Vocal:

Son requisitos para postular al cargo de vocal del Concejo Estudiantil.

- a) Ser estudiantes de la IEP Mundo Mejor en cualquier grado de estudios.

Artículo 19. Funciones del Vocal:

- a) Apoyar las actividades del Concejo Estudiantil.
- b) Colaborar con la difusión de las actividades del Concejo Estudiantil
- c) Apoyar al Concejo Estudiantil cuando sea necesario

Artículo 20. Pérdida de la condición de miembro del Concejo Estudiantil:

Se pierde la condición de miembro del Concejo Estudiantil por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Tener tres (03) inasistencias injustificadas a las reuniones del Foro o del Concejo Estudiantil.
- b) Obtener cuatro (04) competencias o más con calificativo "C" en un bimestre académico.
- c) Obtener un calificativo referencial del comportamiento menor a 13 en un bimestre académico.

- d) Haber recibido sanción disciplinaria que ameritó: entrevista del padre de familia o apoderado con un directivo, para firmar un documento con acciones reparadoras formativas que el estudiante debe cumplir.
- e) Por decisión de la Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar del Estudiante cuando lo crean conveniente en casos especiales (p.ej., incumplimiento de funciones, actos de indisciplina u otros).

Artículo 21. Orden de sucesión en caso de vacancia en uno de los cargos

En orden de prelación según la jerarquía de cargo señalado en el Capítulo IV del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII.

DE LOS DELEGADOS DE AULA

Los delegados de aula son los representantes de los estudiantes de cada sección y dirigen las asambleas de aula, brindando la información necesaria para la toma de decisiones en aspectos de interés de sus compañeros. Su mandato es por el periodo de un año lectivo, que inicia desde el día de su elección y concluye con la clausura del mismo año. Son en número de dos por cada sección (un hombre y una mujer). Son elegidos democráticamente por sus compañeros de aula, por mayoría simple. Forman parte del Foro Estudiantil.

Artículo 22. Requisitos para ser delegado de aula:

- a) Ser estudiante regular del colegio.
- b) No tener matrícula de acompañamiento especial.
- c) No haber recibido sanción disciplinaria que ameritó entrevista con un directivo y firma de un documento con acciones reparadoras formativas.

Artículo 23. Funciones del delegado de aula:

- a) Concurrir a todos los Foros Estudiantiles que le convoque el presidente del Consejo Estudiantil.
- b) Con voz y voto, debatir, aprobar o desaprobado los temas de la sesión y pedidos que pudieran plantearse en el Foro Estudiantil.
- c) Recoger las ideas, sugerencias, intereses, inquietudes y necesidades específicas, de sus compañeros de sección e informar al Foro Estudiantil.
- d) Dar cuenta a sus compañeros de aula, de los asuntos tratados y acuerdos tomados en el Foro Estudiantil.
- e) Encargarse del mantenimiento de la disciplina y sana convivencia de sus compañeros de aula en caso de ausencia del profesor del área.
- f) Otros de función.

Artículo 24. Pérdida de la condición de delegado:

Se pierde la condición de delegado por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Tener tres inasistencias injustificadas a las reuniones del Foro Estudiantil.
- b) Obtener hasta cuatro (04) competencias con calificación "C" en un bimestre académico.
- c) Obtener un calificación referencial del comportamiento menor a 13 en un bimestre académico.
- d) Haber recibido sanción disciplinaria que ameritó entrevista del padre de familia o apoderado con un directivo, para firmar un documento con acciones reparadoras formativas que el estudiante debe cumplir.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ASESORES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Los asesores del Consejo Estudiantil son dos (02): un asesor elegido por los miembros del Consejo Estudiantil, y el otro, por la Dirección de la IEPP.

Artículo 25. Funciones del Asesor del Concejo Estudiantil:

- a) Brindar consejos al Foro Estudiantil y al Concejo Estudiantil a fin de que los acuerdos que se tomen se enmarquen dentro de los límites establecidos en este reglamento y las disposiciones de los demás instrumentos de gestión de la IEPP.
- b) Velar que las actividades programadas cumplan con la filosofía y valores que promueve la IEPP,
- c) Concurrir a las sesiones del Foro Estudiantil y del Concejo Estudiantil.
- d) Dirigir las acciones del Consejo Estudiantil hacia el mejoramiento del plantel y el bienestar de los estudiantes.
- e) Tienen derecho al veto si los acuerdos del Foro Estudiantil y/o de la Concejo Estudiantil transgrediesen las normas fijadas para el funcionamiento del Concejo Estudiantil, dando cuenta inmediatamente a la Dirección.
- f) Fiscalizar las cuentas y/o actividades económicas del Consejo Estudiantil.
- g) Firmar los documentos oficiales que emita el Consejo Estudiantil.
- h) Animar al Concejo Estudiantil a lograr los objetivos de su plan de trabajo.

CAPÍTULO IX.

DE LAS REUNIONES DEL FORO ESTUDIANTIL

Artículo 26 – Condiciones de funcionamiento del Foro Estudiantil

- a) El Foro Estudiantil es la reunión conjunta de los delegados de aula y los miembros del Concejo Estudiantil, y es presidido por el presidente del Consejo Estudiantil.
- b) Las sesiones extraordinarias son presididas por el presidente del Consejo Estudiantil o el vicepresidente, en caso de la ausencia del titular.
- c) El Foro Estudiantil debe sesionar por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria y, con carácter de extraordinario, cuando hubiese temas urgentes a tratar.
- d) Puede solicitar una sesión extraordinaria del Foro Estudiantil:
 - i. El presidente, en nombre del Concejo Estudiantil,
 - ii. Ambos delegados de, por lo mínimo, trece (13) aulas
 - iii. Alguno de los asesores o la Dirección
- e) El Concejo Estudiantil puede sesionar solo con sus miembros y los asesores en el caso que hubiese que estudiar proyectos, planes o actividades a discutirse luego en el Foro Estudiantil. Su convocatoria y presidencia le corresponde al presidente del Consejo Estudiantil.
- f) El quórum reglamentario para las sesiones del Foro Estudiantil debe ser siempre mitad más uno del total de aulas y cuatro (04) miembros del Consejo Estudiantil.
- g) Si hubiese persistencia en la falta de quórum reglamentario del Foro Estudiantil por tres veces consecutivas, el presidente debe informar a la Dirección.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera - Los integrantes del equipo directivo de la IEPP tienen el derecho de veto en cualquier decisión que tome el Foro Estudiantil o el Consejo Estudiantil que no esté enmarcada dentro de lo establecido en las normas, reglamentos e instrumentos de gestión de la institución educativa (PEI, PCIE, RI, PAT, y otros). Incluso el equipo directivo podría disolver el Consejo Estudiantil por motivos excepcionales.

Segunda - Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por los directivos de la IEPP.